



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Lunes 16 de Octubre de 2023

NÚM. 3

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUMARÁN, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

ACTA NÚMERO 61

En el Municipio de Numarán del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 14:00 catorce horas, del día 17 de marzo de 2023, dieciséis de marzo, de dos mil veintitrés, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de conformidad de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Se reúnen en el Salón de Cabildo J. Raúl Rizo Pimentel de la Presidencia Municipal, con domicilio Zaragoza Número 24 colonia Centro en la población de Numarán, Michoacán, México los C.C. Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal; la L.A. Yadira Lisbet Berber Ramírez, Síndica Municipal; C. Daniel Escobar López, C. Estefani Candelaria Murillo García, C. Enefino Ramírez Martínez, C. Marisela Solorio Heredia, Lic. Víctor Cevero Madrigal Zarate, C. Verónica Castro Camacho y el Ing. Martín Álvarez Figueroa, todos ellos Regidores, y el C. Omar Camacho Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria de Ayuntamiento. El Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal, pone a consideración el orden del día, lo cual se aprueba por unanimidad de votos a favor, quedando como a continuación se en lista.

El Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal de Numarán, Michoacán, en uso de la palabra solicita al Secretario del Ayuntamiento, el C. Omar Camacho Cabrera, proceda al desahogo del:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

6.- *Iniciativa, discusión y en su caso aprobación del «Reglamento interior de la dirección de promoción económica del Municipio de Numarán» Solicitudes que presenta el Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal, a través de la C. Rocío Solorio Ramírez.*

7.- ...

8.-...
9.-...
10.-...

.....
.....
.....

SEXTO. Iniciativa, discusión y en su caso aprobación del «Reglamento Interior de la Dirección de Promoción Económica del Municipio de Numarán» Solicitud que presenta el Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal, a través de la C. Rocío Solorio Ramírez directora de Promoción Económica.

.....
.....
.....

NOVENO. Clausura de la Sesión. No habiendo otro asunto que tratar el Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal de Numarán, Michoacán, declara clausurada la Sesión a las 15:30 quince horas con treinta minutos del día 16 de marzo de 2023, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo Doy Fe.

Ing. José Díaz Camarena, Presidente Municipal. L.A. Yadira Lisbet Berber Ramírez, Síndica Municipal. Regidores.- C. Daniel Escobar López, C. Estefani Candelaria Murillo García, C. Enedino Ramírez Martínez, C. Marisela Solorio Heredia, Lic. Víctor Cevero Madrigal Zarate, C. Verónica Castro Camacho, Ing. Martín Álvarez Figueroa. Secretario del H. Ayuntamiento, C. Omar Camacho Cabrera.(Firmados).

=====

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE NUMARÁN MICHOACÁN DE OCAMPO

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DE LA COMPETENCIA, CONCEPTOS Y PRINCIPIOS

Artículo 1º. Las disposiciones establecidas en este Reglamento, son de orden público, interés y observancia general, constituyen las facultades, atribuciones, funciones y obligaciones de la dirección de Promoción Económica, las que tienen por objeto cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo, atendiendo a los principios y objetivos que rigen la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

I. **Administración Pública Municipal:** A las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal;

- II. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Numarán, Michoacán de Ocampo;
- III. **Bando Municipal:** El Bando del Municipio de Numarán, Michoacán de Ocampo;
- IV. **Dependencia:** Cualquier unidad administrativa que forme parte de la Administración Pública Municipal centralizada;
- V. **Direcciones:** Cualquier unidad administrativa que forme parte de la Administración Pública Municipal centralizada;
- VI. **Disposiciones de carácter general:** A los reglamentos, decretos, acuerdos, normas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales;
- VII. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- VIII. **Ley Orgánica Municipal:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IX. **MIPYMES:** A las pequeñas y medianas empresas del Municipio de Numarán;
- X. **Municipio:** Al Municipio de Numarán, Michoacán de Ocampo;
- XI. **OSSE:** A los Organismos del Sector Social de la Economía;
- XII. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Dirección de Promoción del Municipio de Numarán, Michoacán;
- XIII. **Secretaría:** A la Secretaría del Ayuntamiento;
- XIV. **Servidor público:** A la persona Titular que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal;
- XV. **Titular de la Presidencia:** Al titular de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Numarán, Michoacán;
- XVI. **Titular de la Dirección:** Al titular de la Dirección Promoción Económica del Municipio de Numarán, Michoacán; y,
- XVII. **Unidades Administrativas:** Las unidades administrativas del Municipio de Numarán, Michoacán.

Artículo 3º. La Dirección, tiene por objeto proponer acciones para la construcción de una economía incluyente, con equidad, justicia, pertinencia socio-cultural, innovación y sustentabilidad, bajo la lógica de economía social y la integración campo-ciudad.

Artículo 4º. El funcionamiento de la Dirección, se regirá bajo los principios de legalidad y objetividad, así mismo

deberán ser interpretadas de manera literal, axiológica, teleológica y funcional, y acorde al principio pro-persona.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 5º. A quien ostente la titularidad de la Dirección de Promoción Económica además de atender lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento de Organización y ordenamientos aplicables, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Generar esquemas de innovación económica en el Municipio;
- II. Establecer acciones que fomenten y desarrollen actividades para la economía social y solidaria;
- III. Fomentar la creación de nuevos organismos del Sector Social de la economía;
- IV. Operar una bolsa de trabajo, identificando las oportunidades de trabajo de calidad y las capacidades y habilidades de quienes las ocupan;
- V. Realizar un análisis del entorno económico del municipio y sus tenencias, fomentando la articulación productiva entre actores económicos locales;
- VI. Presentar los proyectos de presupuesto que le correspondan, a esta dirección;
- VII. Aplicar correctamente el presupuesto autorizado;
- VIII. Suscribir los documentos de afectación a la asignación presupuestal y del ejercicio del gasto público que así lo requieran ante Cabildo;
- IX. Establecer las medidas necesarias para el mejor desempeño de las áreas de la administración;
- X. Facilitar la información y la colaboración técnica que les sean requeridas por las dependencias o entidades del Municipio o el Gobierno Estatal, cuando así lo establezcan las disposiciones legales aplicables;
- XI. Determinar la planeación de la distribución organizacional de las áreas operativas y de apoyo que estén adscritas a la Secretaría y proponer las medidas que procedan a las autoridades competentes;
- XII. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en materia de fomento económico por el Municipio a través de esta Dirección;
- XIII. Delegar al titular de cada dirección las actividades que considere en su ausencia;
- XIV. Informar anualmente al Ayuntamiento sobre el

resultado de las actividades que se realizaron en la Dirección; y,

- XV. Las demás que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal y las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 9º. La persona titular de la Dirección, contará con el apoyo técnico, operativo y administrativo, que determinen la organización de la administración pública municipal.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

SECCIÓN PRIMERA

Artículo 10. La persona titular de la Dirección de Promoción Económica, contará con las siguientes facultades:

- I. Fungir como enlace ante las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal para la aplicación de las normas, sistemas y procedimientos, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- II. Observar los lineamientos que dicten las áreas competentes en cada caso, como en materia de presupuesto, servicios generales, recursos materiales, recursos humanos y patrimonio;
- III. Participar en la estructura técnica de los programas que se ejecutan en la Dirección, con la finalidad de verificar que se encuentren alineados con los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo que corresponda;
- IV. Supervisar los avances físicos y financieros de los programas que se ejecutan en la Dirección;
- V. Verificar y dar seguimiento en la realización de los informes relativos a las observaciones que pudieran solicitar la Contraloría Municipal o la Auditoría Superior de Michoacán, referente al ejercicio del gasto o del presupuesto;
- VI. Supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades y metas programadas del personal de la Dirección;
- VII. Vigilar el desarrollo de los convenios, contratos y acuerdos, celebrados con las diferentes unidades administrativas y enterar a la persona titular de la Dirección;
- VIII. Atender y canalizar a la Unidad Administrativa que corresponda, las solicitudes de información emitidas por la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información, así como designar al encargado de atender lo referente al llenado de formatos y actualización de información, de conformidad con la legislación aplicable;
- IX. Registrar, revisar, organizar, controlar y turnar, en

su caso, la correspondencia que se remita al despacho de quien ostente el cargo de titular de la Dirección;

- X. Generar, y contestar la correspondencia de tipo administrativo; y,
- XI. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como las que le confiera la persona titular de la Dirección.

Artículo 11. La persona titular de la Coordinación Administrativa para el desempeño de sus actividades contará con las siguientes:

Efectuar ante las áreas globalizadoras los trámites administrativos requeridos para proporcionar a la Dirección, los apoyos necesarios en materia de recursos y servicios;

- I. Elaborar y dar trámite a las requisiciones y solicitudes de servicio de las Direcciones;
- II. Verificar en coordinación con las Unidades Administrativas, el correcto registro de asignación, gasto y comprometido presupuestal de los diferentes programas;
- III. Recibir y administrar el fondo resolvente asignado, cuidando que su uso se apege a la normatividad vigente;
- IV. Elaborar los documentos de modificación presupuestal, así como realizar conciliaciones mensuales con la Tesorería Municipal, sobre las afectaciones realizadas al presupuesto asignado a la Dirección;
- V. Mantener actualizados los resguardos de mobiliario y equipo de la Dirección, comunicando a la Dirección de Patrimonio Municipal las altas, bajas y cambios;y,
- VI. Las demás que le señalen las normas jurídicas vigentes, que le sean delegadas por la persona titular de la Dirección.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FUNCIONES

Artículo 12. En el desempeño de sus funciones, a la Dirección de Promoción Educación Económica, le corresponderá las siguientes atribuciones:

- I. Consolidar el programa de económica anual con énfasis en la economía social;
- II. Difundir información sobre el sector social de la economía;

III. Capacitar a los organismos del sector social de la economía para mejorar sus procesos productivos y organizativos;

IV. Crear eventos cuya finalidad sean formativos para los organismos del sector social de la economía;y,

V. Las demás que le sean delegadas por las personas titulares o de la Dirección de Promoción Economía.

Artículo 13. En el desempeño de sus funciones, a la Jefatura de la Dirección de Promoción Economía le corresponderá las siguientes atribuciones:

I. Buscar acuerdos con la banca comercial, de desarrollo, las cajas de ahorro y préstamo para poder ofrecer financiamiento con bajo interés a todo el sector productivo del Municipio;

II. Atender, asesorar y apoyar a los ciudadanos, que así lo soliciten, sobre los programas de financiamiento generados por la dependencia.

III. Las demás que le sean delegadas por las personas titulares de la Secretaría y/o Dirección de Promoción Económica;

CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES

Artículo 14. Los servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que se deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar a que se les apliquen las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurran y sin perjuicio en sus derechos laborales previstos por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, Ley Federal del Trabajo, Condiciones Generales de Trabajo en caso de aplicarles u otros ordenamientos vigentes aplicables

El presidente Municipal Ing. Jose Díaz Camarena instruye al secretario del ayuntamiento a tomar la votación de la manera acostumbrada.

El Secretario del Ayuntamiento pregunta si aprueban el Reglamento interior de la dirección de promoción económica del Municipio de Numarán . Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, la cual es aprobado por **UNANIMIDAD** de los asistentes.

Así como su publicación en el **Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo**.